

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00046-84-AG/DGRAAR**

Lima, 06 de febrero de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "POLVORIN" de 20 Hás. y "SANTA PAULINA" de 40 Hás., de extensión superficial, ambos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 941 y 4335 de fechas 30 de marzo de 1964, y 17 de noviembre de 1961, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores MARCELINO HUAMAN-FALCON y JORGE MEDINA FALCON; y ALEJANDRO AYALA RIVERA, los Títulos de Propiedad Nos. 19019-A, y 15240, sobre los predios rústicos "POLVORIN" y "SANTA PAULINA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0138-83-DR-XV-P y 0163-83-DR-XV-P, ambas de fecha 08 de junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "POLVORIN" de 20 Hás. (Veinte Hectáreas) y "SANTA PAULINA" de 40 Hás. (Cuarenta Hectáreas), de extensión superficial, ambos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "POLVORIN" y "SANTA PAULINA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la can-

celación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00049-84-AG/DGRAAR**

Lima, 7 de febrero de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN JACINTO" de 34 Hás. 6,194 m²., "REHINLAND" de 53 Hás. 5,600 m²., "ERNESTINA" de 93 Hás. 4,013 m². y "MARIA VICTORIA" de 43 Hás. 1,433 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales sin números de fechas 20 de febrero de 1945, 03 de febrero de 1925, 16 de diciembre de 1937 y 14 de abril de 1924, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores FEDERICO HASSINGER, ANGEL Y DON ANDRES MAYER, LOS SUCESESORES DE DON NICOLAS BALARIN y VICENTE MOALLI, los Títulos de Propiedad Nos. 5642, 544, 2353 y 497, sobre los predios rústicos "SAN JACINTO", "REHINLAND", "ERNESTINA" y "MARIA VICTORIA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0282-83-DR-XV-P, 0283-83-DR-XV-P, 0284-83-DR-XV-P y 0287-83-DR-XV-P, todas de fecha 23 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de noviembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN JACINTO" de 34 Hás. 6,194 m². (Treinti-